

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

*Resolución aprobando el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación UE-1.*

Habiéndose tramitado expediente instado por don Norberto Somarriba Abascal y esposa para la aprobación del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación identificada como UE-1, y habiéndose sometido éste a las formalidades procedimentales del trámite abreviado por pertenecer todos los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación a un mismo propietario, la Alcaldía del Ayuntamiento de Meruelo, órgano competente para la aprobación definitiva de los Proyectos de compensación por establecerlo así el artículo 153, apartado 3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, sobre régimen del suelo y ordenación urbana de Cantabria en remisión al artículo 152, párrafos b a d), ha dictado resolución en fecha dieciséis de febrero de dos mil seis, que transcrita literalmente en su parte dispositiva dice así:

«Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de compensación de la Unidad de Actuación UE 1, promovido por la sociedad conyugal integrada por don Norberto Somarriba Abascal y doña Rosa Güemes Cabrillo según el Proyecto técnico redactado por «José Martínez Marco, S. L.» arquitecto, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria de fecha 8 de agosto de 2005.

Segundo.- Determinar que la formalización del Proyecto de compensación se efectúe mediante escritura pública de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado definitivamente el Proyecto de Compensación se procederá a otorgar escritura pública con el contenido del artículo 131 del Reglamento de Gestión Urbanística, siendo por cuenta del promotor los gastos derivados de la misma.

Formalizado el Proyecto de compensación en escritura pública será inscrito en el Registro de la Propiedad.

Tercero.- El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de compensación producirá la cesión de derecho a favor del Ayuntamiento de Meruelo en pleno dominio libre de cargas de todos los terrenos de cesión obligatoria y gratuita. No obstante la Junta de Compensación podrán ocupar los terrenos objeto de cesión hasta que finalizadas las obras sean recibidas por la Administración actuante.

Cuarto.- Quedarán afectos al cumplimiento de la obligación de urbanizar, y de los demás deberes dimanantes del proyecto y de la legislación urbanística, todos los titulares del dominio u otros derechos reales sobre las fincas de resultado del expediente de equidistribución, incluso aquellos cuyos derechos constasen inscritos en el Registro con anterioridad a la aprobación del Proyecto, con excepción del Estado en cuanto a los créditos a que se refiere el artículo 73 de la Ley General Tributaria y a los demás de este carácter, vencidos y no satisfechos, que constasen anotados en el Registro de la Propiedad con anterioridad a la práctica de la afección.

Quinto.- Nombrar representante del Ayuntamiento de Meruelo en todos los actos y documentos que sean precisos realizar para la gestión de la Unidad de Actuación UE-1 a favor de doña Alicia Ceballos López, Primer Teniente de alcalde de este Ayuntamiento, quien intervendrá entre otros, en los actos de otorgamiento de escritura pública con carácter de representante del Ayuntamiento de Meruelo.

Sexto.- Que se publique el presente acuerdo en el BOC y se notifique a los propietarios y demás interesados afectados.»

Lo que se hace público en ejecución del trámite procedimental previsto en el artículo 152, apartado 1, letra c) de aplicación por remisión expresa del artículo 153, apartado 3, todos ellos de la Ley de Cantabria 2/2001, de ordenación territorial y régimen urbanístico del Suelo de Cantabria.

#### RÉGIMEN DE RECURSOS

1º. De reposición, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (artículos 116 y 117 de la Ley 49/1999).

2º.- Contencioso-Administrativo. Ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de acuerdo con las normas de distribución de competencias de dicha jurisdicción, en el plazo de los dos meses siguientes contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, o de la resolución expresa del recurso de reposición potestativo.

Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contarán a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuere interpuesto Recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo podrá interponerse cualquier otro recurso que este pertinente.

Meruelo, 16 de febrero de 2006.-El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

06/2748

#### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

*Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación 4, UE 4.*

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 1 de marzo de 2006 se ha aprobado con carácter inicial el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación 4, denominada Unidad de Ejecución UE4, y cuyo detalle se contiene en el Proyecto técnico redactado por «José Martínez Marco S. L.» Arquitecto, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria de fecha 8 de agosto de 2005, que ha sido tramitado a instancia de «Hermasoma S. L.», representada por don César Somarriba Güemes, don Óscar Somarriba Güemes, don Emilio Peña San Emeterio y su esposa doña Florimunda Bedia Ruiz, don Eloy Bedia Ruiz y su esposa doña Consuelo Carral Sánchez, don Manuel Bedia Ruiz y su esposa doña Teresa Inés Solar García.

El Proyecto de Compensación de la UE 4 se tramitará por procedimiento abreviado, pronunciándose la Alcaldía en la resolución sobre la no necesidad de constitución Junta de Compensación por concurrir la causa prevista en el artículo 157 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, habiéndose acreditado en el expediente acuerdo unánime de los propietarios que representan al cien por ciento de la propiedad, y habiéndose desig-

nando como representante ante la Administración municipal a don César Somarriba Gúemes.

Se somete a información pública el expediente tramitado por plazo de veinte días hábiles, plazo que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo el expediente estará a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado el expediente y puedan ser presentados contra el mismo las alegaciones que estimen convenientes.

Si no se presentaren reclamaciones quedará aprobado definitivamente, según previene el artículo 157 apartado 3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio.

A los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se indica de forma expresa que el Proyecto de Compensación que el silencio de la Administración tendrá efectos estimatorios y se entenderá aprobado si transcurre un mes desde la finalización de la información pública sin que se haya producido acuerdo de aprobación definitiva.

En el ámbito de actuación de la Unidad de Actuación UE 4 quedan suspendidas el otorgamiento de las licencias de licencias de parcelación y edificación. La suspensión se prolongará hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio definitivo del Proyecto de compensación.

Meruelo, 1 de marzo de 2006.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

06/3036

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

*Información pública de la aprobación inicial de Delimitación de la Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 22, en calle Inés Diego del Noval.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 17 de enero de 2006, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121, 122 y 148 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente y sometiendo a información al público por espacio de veinte días para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes, la Delimitación de Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 22 denominada «Villamier 2» en c/ Inés Diego del Noval y estableciendo como sistema de actuación el de compensación, a propuesta de don José Luis Esteban Gavín. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Planta 4ª del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 17 de febrero de 2006.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

06/3037

## 7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Dirección General de Trabajo

*Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación Cántabra de Entidades Preventivas Acreditadas en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R.D. 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece

horas del día 21 de febrero de 2006, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Cántabra de Entidades Preventivas Acreditadas. Su ámbito territorial es la región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por las entidades se realicen actividades en materia de Prevención de Riesgos Laborales que cumplan los siguientes requisitos ser sociedades o fundaciones constituidas de acuerdo con la legislación vigente, y entidades acreditadas definitivamente ante las Autoridades Laborales para ejercer sus funciones como Servicios de Prevención Ajenos, Auditoría de los Sistemas de Prevención o Centros de Formación, siendo los firmantes del Acta de Constitución don José Luis González González con DNI número 50784406-S, don Juan Carlos Bajo Albarracín con DNI número 5242963-K, doña Reée Marie Scott Avellaneda con DNI número 28907472-Z, don Alfonso Masoliver Macaya con DNI número 7489723-A, don Conrado López Gómez con DNI número 5590566-W, don Jorge García del Moral con DNI número 22617902-R, don José Comino Pérez con DNI número 26203836-M y don Juan Dancausa Roa con DNI número 5202262-F.

Santander, 3 de marzo de 2006.—La jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

06/2913

## 7.5 VARIOS

### CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

*Información pública de expediente de inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, de la Casa y Torre de Palacio, término municipal de Limpias.*

Encontrándose en tramitación el expediente de inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, de la «Casa y Torre de Palacio», en el término municipal de Limpias, y dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con la legislación vigente aplicable, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (calle Pasaje de Peña, 2 – 1ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 28 de febrero de 2006.—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano

06/2920

### CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

*Resolución de 22 de febrero de 2006, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de la «Zona arqueológica de Ramales», término municipal de Ramales de la Victoria.*

Visto el informe emitido por el Servicio de patrimonio cultural de la Dirección General de Cultura de fecha 20 de febrero de 2006 y en consideración a lo que dispone la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte

#### RESUELVE

Primero.- Incoar expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de la «Zona arqueológica de Ramales», en el término municipal de Ramales de la Victoria, nombrándose órgano instructor del mismo al Servicio de Patrimonio Cultural.